

BASES PARA LA CREACIÓN DE VARIAS BOLSAS DE EMPLEO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Primera. Objeto de la convocatoria:

Se prevé la convocatoria de procedimientos selectivos para la provisión interina o temporal, mediante creación de bolsas de empleo mediante concurso de méritos, para diversos puestos vacantes en la plantilla nuestro Ayuntamiento, en las distintas categorías que se detallan en el Anexo I.

Las presentes bases tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de dichas bolsas de empleo, para la provisión temporal de necesidades de personal, ya sea mediante el nombramiento de personal funcionario interino o mediante contratación laboral, según corresponda en virtud de legislación aplicable.

Los nombramientos de personal funcionario interino y las contrataciones temporales para el personal laboral se realizarán, por el órgano competente, de entre los candidatos que sean incluidos en las bolsas constituidas al efecto, de conformidad con la legislación vigente, con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en cuatro supuestos: a) para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, correspondientes a plazas vacantes en la Administración, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un período máximo de tres años; b) para la sustitución transitoria de los titulares; c) para la ejecución de programas de carácter temporal; y d) por exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses. En este caso, se trata de supuestos incluidos en el punto a) señalado.

Características de las plazas: Las características de las plazas objeto de la convocatoria se detallan en el Anexo II de las presentes Bases, conforme a los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

Segunda. Publicidad:

La convocatoria de las pruebas selectivas o plazo de presentación de méritos para la constitución de las distintas bases, así como las presentes bases específicas, que se publicarán mediante extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y de forma



íntegra en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

La resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integren cada bolsa de empleo y se apruebe la misma, así como de los restantes actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se insertarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación.

Tercera. Ámbito temporal:

Las bolsas de empleo derivadas de la presente convocatoria tendrán una vigencia inicial de **cuatro años** desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que las sustituya como consecuencia de la finalización de un proceso para la selección de funcionarios de carrera o de laborales fijos de la misma categoría.

Cuarta. Ámbito de aplicación y normativa aplicable:

La convocatoria para la cobertura de plazas mediante las bolsas de empleo se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y por lo dispuesto en la presente convocatoria, y resto de normativa que resulte de aplicación.

Quinta. Requisitos de admisión de los aspirantes:

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

- a) Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas.

- c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y de desarrollo, referido a la fecha de su nombramiento.

B) Requisitos específicos para cada Bolsa: los especificados en el Anexo II para cada categoría.

Los requisitos y condiciones de participación requeridos (titulación y méritos alegados) han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Sexta. Forma y plazo de presentación de instancias:

Forma y lugar: Las personas interesadas que deseen participar y formar parte de alguna o algunas de las bolsas de empleo que se convocan en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de **solicitud de participación** oficial que se acompaña, o que podrá ser facilitado en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y en la web municipal de la Corporación www.paracuellosdejarama.es y en el que se debe manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

A su vez, junto con la solicitud, las personas interesadas presentarán **declaración responsable** de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con el establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Será de **veinte días (20)** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Durante ese plazo los aspirantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de los méritos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y podrá presentarse por cualquiera de los medios siguientes:



a) En los Registros del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, presencialmente o en Sede Electrónica (<https://sede.paracuellosdejarama.es>)

b) En los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tasa por derechos de examen: El artículo 7.4º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del nuestro municipio (BOCM nº 15 de 19.01.2009, y su modificación en BOCM nº 306 de 24.12.2012) indica que será de **diez euros (10 €)**.

El pago de la tasa deberá efectuarse en el número de cuenta corriente ES18 0081 5378 21 0001009511 de “Banco Sabadell” y será dirigido al Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama indicando nombre, apellidos y denominación de la bolsa de empleo a la que opta.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de la realización efectiva del pago de la tasa en el plazo indicado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente instar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Documentos para adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas necesariamente, en su presentación, por los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte en vigor.
2. Declaración responsable.
3. Documentación acreditativa de la titulación requerida, y en su caso la de la titulación específica, exigida para ser admitido/a.
4. Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme a la ordenanza fiscal antecitada
5. Acreditación de los méritos a valorar, de conformidad con lo previsto en las presentes bases, incluyendo auto-baremación según el modelo normalizado disponible en <https://paracuellosdejarama.es/es/recursos-humanos>. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, a excepción del plazo de subsanación.

La instancia y demás documentación deberá estar redactada en español, o aportar una traducción jurada por persona habilitada. La presentación de la instancia implicará la autorización del aspirante al tratamiento de sus datos personales.

Séptima. Admisión de aspirantes y procedimiento:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará, mediante Decreto de Alcaldía, la relación provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento (www.paracuellosdejarama.es). En esta resolución se incluirá la lista completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión o exclusión. Aquellos aspirantes que no figuren en la lista o hayan sido excluidos dispondrán de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la citada publicación, para la subsanación de posibles defectos o reclamaciones.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitido, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Finalizado el plazo de subsanación antes señalado, se publicará un nuevo Decreto aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de un mes, a la que se dará la misma publicidad. En dicha resolución se nombrarán los miembros del Tribunal calificador.

El hecho de figurar en la relación definitiva de aspirantes admitidos no supone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección mediante las bolsas de empleo. Cuando del examen de la documentación que se presenten en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las publicaciones de los sucesivos anuncios de este proceso, y de las calificaciones, se realizarán en la citada página web de este Ayuntamiento.

Octava. Órgano de selección:

El órgano de selección encargado de juzgar los méritos aportados adoptará la forma de Tribunal de Valoración, y será designado por la Alcaldía Presidencia, haciéndose pública su composición junto con la resolución que apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El Tribunal de Valoración estará compuesta por un mínimo de cinco miembros: Un/a presidente/a, un/a secretario/a, y tres vocales. Se designará igual número de suplentes. Todos tendrán voz y voto.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de ninguna otra persona.

La composición de este órgano colegiado responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros, ajustándose a las reglas de imparcialidad y objetividad. También se observará la paridad indicada en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un subgrupo de clasificación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer un grado personal o desempeñar un puesto de trabajo de nivel igual o superior al de los puestos convocados. No podrán formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, salvo causa justificada y motivada en la carencia de otro personal competente para formar parte del órgano de valoración.

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y siempre existiendo un mínimo de tres miembros.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos al régimen de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores y especialistas durante el proceso selectivo, con carácter consultivo y no vinculante.

El Tribunal tendrá la potestad de resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, si durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, que deberá ser emitido en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional requerida, o de los requisitos exigidos para formar parte de la bolsa de empleo, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Las resoluciones del Tribunal podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o a instancia del interesado por la interposición de los recursos administrativos que correspondan conforme a los arts. 112 y siguientes de la misma norma.

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

El Tribunal de Valoración quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenece la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Novena. Sistema de selección:

El sistema selectivo para formar parte de la bolsa de empleo será el de **concurso de méritos**. Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas, debiendo constar expresamente en la documentación aportada.

No obstante, prevalecerá lo dispuesto para cada caso en el Anexo II, en su caso.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de diez (10) puntos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales: La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los cuatro (4) puntos.

Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados siguientes teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

A.1. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los tres (3) puntos:

A.1.1- Haber desempeñado funciones en plazas clasificadas en el mismo grupo y subgrupo profesional, asimiladas o superior, que la de la bolsa objeto de convocatoria, en la Administración Local como empleados públicos, a razón de 0,090 por mes completo efectivo de servicios prestados.

A.1.2- Haber desempeñado funciones en plazas clasificadas en grupo y subgrupo profesional, asimiladas o superior, que la de la bolsa objeto de convocatoria, en otras Administraciones Públicas distintas a las Administraciones locales, a razón de 0,045 por mes completo efectivo de servicios prestados.

A.2. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar un (1) punto:

A.2.1- Haber desempeñado funciones en plazas clasificadas en el mismo grupo, pero en subgrupo inferior que la de la bolsa objeto de convocatoria, en la Administración Local como empleados públicos, o en otras Administraciones Públicas a razón de 0,045 por mes completo efectivo de servicios prestados.

A.2.2- Haber desempeñado funciones similares fuera de la Administración Pública, es decir, en la empresa privada en puestos de la misma categoría a razón de 0,022 por mes completo efectivo de servicios prestados.

B) Méritos Académicos y formación:

B.1- Formación superior: La puntuación máxima en este apartado no podrá superar dos (2) puntos.

- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso a la plaza que da lugar a la bolsa de empleo objeto de la convocatoria: dos (2) puntos.
- Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior. Solamente se valorará el título máximo:
 - Título de Bachiller, FPPII o equivalente
 - Título de diplomatura, grado o licenciatura
 - Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza.
 - Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza.

B.2- Cursos de formación y perfeccionamiento: La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los tres (3) puntos.

Únicamente se valorarán **acciones formativas debidamente acreditadas y relacionadas con las funciones propias de la plaza** por la que se convoca la bolsa de empleo, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, centros

acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales.

Se tomará la suma total de horas debidamente certificadas y se puntuaran a razón de 0,010 por cada hora de formación.

Se considerará formación relacionada con la plaza, en todo caso, los cursos de idiomas, informática, ofimática y prevención de riesgos laborales.

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido impartidos en los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha de término del plazo de presentación de instancias. No se admitirán aquellos cursos en los que no aparezcan debidamente acreditados el número de horas cursadas.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Universidades, Escuelas oficiales de idiomas.

En todo caso se valorarán los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común.
- Organización municipal.
- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con cada una de las bolsas de empleo convocadas.
- Igualdad de género.
- Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo.
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo.
- Administración electrónica y/o sede electrónica.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

C) Participación en procesos selectivos: La puntuación máxima en este apartado no podrá superar un (1) punto.

- Haber participado en procesos selectivos de la misma categoría: Se valorará con 0,20 puntos el haber participado y realizado exámenes en procesos selectivos en la Administración Local, para la misma categoría a la convocada.

- Haber superado un examen en procesos selectivos de la misma categoría. Se valorará con 0,25 puntos el haber superado exámenes en procesos selectivos en la Administración Local, para la misma categoría a la convocada.

Décima. Acreditación de los méritos.

Para acreditar la antigüedad en las Administraciones públicas, deberá presentarse **certificado de servicios prestados**, en que conste la experiencia profesional, con indicación expresa de los períodos de tiempo de prestación de los servicios en los diferentes puestos, la categoría de los mismos, y el vínculo como empleado público; así como informe de la vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social.

La formación se acreditará mediante los **títulos, diplomas o certificados** correspondientes.

Para acreditar la participación o **superación de pruebas selectivas**, se requerirán certificaciones expedidas por los órganos administrativos competentes de cualquier Administración Pública, que acrediten tal circunstancia, en convocatorias de igual categoría a la plaza convocada en la correspondiente bolsa de empleo.

Se aportará, cumplimentado y firmado, el **impreso de auto baremación de méritos**. Los méritos alegados serán acreditados documentalmente mediante originales o copias debidamente cotejadas. En ningún caso serán valorados aquellos méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

No se reclamará por la Administración ni se admitirá subsanación de los méritos del concurso fuera de plazo de presentación de instancias, salvo durante el correspondiente período de alegaciones abierto con la publicación del listado provisional de admitidos.

El cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias.

No se valorarán los cursos de formación en los que no conste el número de horas debidamente reconocidas.

Las titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero deberán contar con la acreditación de su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente. En el caso de curso de formación en el extranjero, el título o certificado de asistencia deberán ir acompañado de su traducción oficial al español.

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Undécima. Calificación final:

Finalizado el proceso de selección, la calificación definitiva será la que resulte de la suma aritmética de los puntos del concurso de méritos, debiendo obtener el aspirante una puntuación total mínima de cinco (5) puntos para formar parte de la bolsa de empleo a la que opta el aspirante objeto de las presentes bases conforme al Anexo II. No obstante, el órgano de selección podrá bajar la nota de corte para garantizar que haya un número mínimo de personas en la bolsa de empleo.

Duodécima. Relación de aspirantes y configuración de la bolsa de empleo:

Terminada la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, se publicará en la web municipal del Ayuntamiento la relación de las personas aprobadas o admitidas ordenadas de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, para reclamaciones y alegaciones.

Resueltas, si procede, las alegaciones, el Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de resolución de creación de la bolsa de empleo convocada de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

Para dirimir empates, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado méritos profesionales.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado formación general.
- En tercer lugar, a la calificación obtenida en el apartado participación o superación de procesos selectivos.

De persistir el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública al que se refiere el art.17 del Reglamento General de Ingreso, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que formen parte de la bolsa aportarán ante la Administración en el momento en que sean requeridos para ello, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como condición imprescindible para su nombramiento como funcionarios interinos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos para formar parte de la bolsa de empleo, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera. Capacidad funcional:

En su caso, cuando así lo disponga alguna de las bases convocadas en el Anexo II, la capacidad funcional se acredita con un certificado médico que se aportará junto al resto de la documentación en el caso de ser llamado para prestar servicios. El certificado no podrá llevar fecha de más de una semana anterior al llamamiento y deberá estar firmado por un médico colegiado y en modelo oficial o legalmente válido, donde conste el nombre del facultativo y número de colegiado.

El antecitado certificado no sufre al reconocimiento médico de incorporación al puesto. En caso de que el reconocimiento médico tenga la calificación de “apto con limitaciones”, si estas fueran incompatibles con la capacidad funcional exigida para el ejercicio de las funciones del puesto, es decir, limitase alguna de las actividades a desarrollar en el antecitado puesto por el candidato, se le considerará no apto, a salvo de la implantación de las adecuaciones pertinentes que permitieran que el candidato prestara su servicio en el puesto de trabajo, conforme a la normativa aplicable.

Decimocuarta. Datos de carácter personal:

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y en la Página Web Municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente. Se realizará la publicación de estos datos previa anonimización que permita la identificación del candidato, pero preserve la seguridad de dichos datos.

Decimoquinta. Recursos:

Los aspirantes, al participar en las presentes pruebas selectivas, se someterán a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

La presente convocatoria y bases, así como los actos administrativos que se deriven del proceso de selección, incluidas las actuaciones del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final:

Todos los integrantes de bolsas de empleo que sean llamados para nombramientos interinos o contratos en régimen laboral deberán estar en disposición de relacionarse con la Administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.e. de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Relación de bolsas convocadas

Bolsa	Grupo	Subgrupo
Técnico/a de Administración General	A	A1
Técnico/a Medio Ambiente	A	A1
Arquitecto Superior	A	A1
Maestra Educación Infantil	A	A2
Encargado/a de Obras y Servicios	A	A2
Educadora Educación Infantil	C	C1
Administrativo/a	C	C1
Técnico Auxiliar de Biblioteca	C	C1

ANEXO II

1.- Denominación de la Bolsa: Técnico de Administración General (TAG)

- Forma de convocatoria: Concurso de méritos
- Características de la plaza: Grupo / subgrupo: A/A1 - Escala: Administración General
- Requisitos específicos de los aspirantes: Titulación académica: Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado/a en Ciencias del Trabajo, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a Económicas y Empresariales, o del título de Grado equivalente a los anteriores, Graduado/a en Dirección de Empresas, Graduado/a en Administración de Empresas, Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas, Graduado/a en Administración y Gestión Pública, Graduado/a en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Graduado/a en Ciencias Políticas y Gestión Pública o equivalentes, según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Denominación de la Bolsa: **Técnico de Medio Ambiente**

- Forma de convocatoria: Concurso de méritos
- Características de la plaza: Grupo / subgrupo: A/A1 - Escala: Administración General
- Requisitos específicos de los aspirantes: Titulación académica: Estar en posesión del Título de Grado o Licenciado en Ciencias Ambientales, Ingeniería Ambiental o Gestión ambiental u otros Grados cuya denominación y contenido resulte equivalente a los anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.- Denominación de la Bolsa: **Arquitecto/a Superior**

- Forma de convocatoria: Concurso de méritos
- Características de la plaza: Grupo / subgrupo: A/A1 - Escala: Administración Especial
- Requisitos específicos de los aspirantes: Titulación académica: Estar en posesión del título de Arquitecto/a, o del título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.- Denominación de la Bolsa: **Maestro/a de Educación Infantil**

- Forma de convocatoria: Concurso de méritos
- Características de la plaza: Grupo / subgrupo: A/A1 - Escala: Administración Especial
- Requisitos específicos de los aspirantes: Titulación académica: Estar en posesión del título de Profesor de Educación General Básica especialidad en Preescolar, Maestro Especialista en Educación Infantil, o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5.- Denominación de la Bolsa: **Encargado/a de servicios**

- Forma de convocatoria: Concurso de méritos
- Características de la plaza: Grupo / subgrupo: A/A2 - Escala: Administración Especial
- Requisitos específicos de los aspirantes: Titulación académica: Estar en posesión del título de título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

6.- Denominación de la Bolsa: **Educador/a de Educación Infantil**

- Forma de convocatoria: Concurso de méritos
- Características de la plaza: Grupo / subgrupo: C/C1 - Escala: Administración Especial
- Requisitos específicos de los aspirantes: Titulación académica: Estar en posesión del título de título de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

7.- Denominación de la Bolsa: **Administrativo/a**

- Forma de convocatoria: Concurso de méritos
- Características de la plaza: Grupo / subgrupo: C/C1 - Escala: Administración General
- Requisitos específicos de los aspirantes: Titulación académica: Estar en posesión del título de Graduado/a Escolar, Graduado E.S.O., FP I o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

8.- Denominación de la Bolsa: **Técnico Auxiliar de Biblioteca**

- Forma de convocatoria: Concurso de méritos
- Características de la plaza: Grupo / subgrupo: C/C1 - Escala: Administración General



- Requisitos específicos de los aspirantes: Titulación académica: Estar en posesión del título de Bachiller, FP II Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.